



BASES DE LICITACIÓN

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y Artículos 22 y 23 del Reglamento de la propia Ley, así como en base a lo autorizado por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento en la Reunión de Cabildo Número 03 de fecha 15 de febrero de 2022; emite las siguientes **BASES DE LICITACIÓN** a que se sujetará el procedimiento de Licitación por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas Número: **MZM/DOPU/FISMDF/LIR-09/2022**, relativo a los trabajos que se desarrollarán en la ejecución de la obra pública denominada: **“Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario”**, que se ubica en la localidad del **Fresno**, perteneciente al Municipio de Zinapécuaro, en el Estado de Michoacán de Ocampo. Licitación que servirá de base para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

NORMATIVIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se realizará bajo la normatividad establecida en la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

EN LAS PRESENTES BASES SE ENTENDERÁ POR:

“EL AYUNTAMIENTO”. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, **“LA CONVOCANTE”**.

“EL LICITANTE”. A la persona física o moral interesada en adquirir las bases y participar en cualquier procedimiento de licitación de una obra pública y servicios relacionados con la misma.

“EL CONTRATISTA”. A la persona física o moral a la que se le adjudica el contrato de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

“LEY”. A la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

“REGLAMENTO”. Al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

GENERALIDADES

Los fondos para realizar los trabajos motivo de la presente licitación son de origen **Municipal**, los cuales se derivan del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022)**.

El idioma en que presentarán las proposiciones será en español y la moneda en peso mexicano.



Las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes, no podrán ser enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Obras Públicas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que se ubica en la **Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, C.P. 58930**, en la población de **Zinapécuaro de Figueroa**, Michoacán; a partir de la fecha de su publicación y hasta el día **21 de septiembre de 2022**, fecha límite para adquirirlas, en el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, con número de Teléfono (451) 35-5-01-04 y Dirección de Correo Electrónico: **obraspublicas.zinapécuaro2124@gmail.com**

Todos los documentos que sean entregados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberán ser devueltos por **"EL LICITANTE"** debidamente firmados e ingresados en el folder o carpeta correspondiente, así como los documentos que se soliciten en la o las Juntas de Aclaraciones que se celebren.

Todos los documentos se podrán elaborar en computadora, incluidos los anexos de las bases de licitación, siempre y cuando se respeten las columnas y renglones requeridos, así como la información y datos solicitados en cada uno de ellos; por lo que respecta al catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, se deberá respetar la forma y el formato proporcionado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las propuestas de los Licitantes, se entregarán en un sobre que estará debidamente cerrado de forma inviolable y dentro de dicho sobre se presentarán por separado en sobres cerrados, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, los cuales se identificarán con los siguientes datos: Nombre de **"EL CONTRATISTA"**, Número de identificación de la licitación, así como la leyenda: **PROPUESTA TÉCNICA** y **PROPUESTA ECONÓMICA**, según corresponda; dichos sobres se deberán integrar con folders o carpetas individuales debidamente rotuladas e identificadas con los títulos respectivos que les corresponda, de acuerdo con el orden y secuencia que se indica en la **Cláusula Vigésima Cuarta** de las presentes Bases de Licitación, y cada uno de los documentos que integren las proposiciones deberán estar debidamente foliados, enumerándose de forma individual la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

"EL LICITANTE" deberá tomar en cuenta, que la omisión y/o el incumplimiento de alguno de los documentos o requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, será causa y motivo de desechamiento de su propuesta y por consecuencia de descalificación del presente concurso. De igual forma deberá considerar, que ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán estar sujetas a negociación alguna.

"EL LICITANTE", también deberá tener conocimiento y por lo tanto cumplir con las disposiciones señaladas en el Artículo 19, Fracción VII de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a lo estipulado en el Artículo 132, Fracción I, II, III Y IV de la Ley Ambiental y de Protección al Estado, en relación al manejo de éstos.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- 1.- Solicitud de inscripción, manifestando ser de nacionalidad mexicana y conocer la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como su Reglamento, citando el número y descripción de la licitación, así como su domicilio y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la propia licitación; dicha solicitud deberá estar firmada por el Apoderado, Administrador o Representante Legal de la Empresa.
- 2.- Manifestación de integridad bajo protesta de decir verdad, de cuál es su número de contratista que tiene asignado en el Registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y que su información se encuentra completa y actualizada en el citado registro, así como los datos generales de la persona moral o física de que se trate. Siendo importante mencionar, que el domicilio señalado en dicho escrito, deberá ser el mismo al que se tenga registrado en el Padrón de Contratistas.
- 3.- Copia del Registro actualizado del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, con la siguiente especialidad: **160.- Infraestructura Urbana y Servicios Públicos.**
- 4.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículo 34 de la **"LEY"**.

Una vez entregados los requisitos anteriormente señalados, se efectuará la entrega del "CD" que contiene las Bases, los Formatos, el Modelo de Contrato, el Catalogo de conceptos, los Planos, así como las especificaciones de construcción y normas de calidad respectivas de la presente licitación, y de esa forma el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su proposición.

BASES PARA LICITAR

Al formular su propuesta **"EL LICITANTE"**, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERA.- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; por tal motivo **"EL AYUNTAMIENTO"** mostrará una sola vez el lugar donde se ejecutará la obra, los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Para efecto de lo anterior, los interesados deberán concurrir puntualmente a las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la presidencia Municipal, que se ubica en **Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, C.P. 58930**, en la población de **Zinapécuaro de Figueroa**, Michoacán, el día **22 de septiembre de 2022** a las **14:00** horas, donde se pasará lista a los asistentes, para proceder a elaborar la constancia de la visita correspondiente.



El costo de la visita al lugar de la obra correrá a cargo del licitante, quien, en su caso, podrá nombrar a un representante, quien obligatoriamente deberá ser un Profesional Técnico, con conocimiento y experiencia en trabajos similares a los que se van a desarrollar.

SEGUNDA.- JUNTA DE ACLARACIONES.

Para aclarar las dudas surgidas después de la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, así como de las bases y anexos de la licitación o de los formatos solicitados, “**EL AYUNTAMIENTO**” celebrará una Junta de Aclaraciones, de la cual se levantará el Acta correspondiente y contendrá por lo menos: la de los asistentes, las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas emitidas por “**EL AYUNTAMIENTO**”.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo, el día **23 de septiembre de 2022** a las **13:00** horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, que se ubica en **Av. Hidalgo No. 32**, Col. **Centro**, C.P. **58930**, en la población de **Zinapécuaro de Figueroa**, Michoacán.

A los licitantes interesados en participar en la Junta de Aclaraciones, se les solicita que presenten por escrito sus solicitudes de aclaraciones, a través de la Dirección de Correo Electrónico: **obraspublicas.zinapécuaro2124@gmail.com**; veinticuatro horas antes de la fecha y hora en la que se vaya a realizar el acto de la Junta de Aclaraciones.

Lo anterior, con el propósito de no esperarnos hasta la hora en que se vaya a celebrar el acto de la Junta de Aclaraciones, ya que dependiendo de la complejidad y del número de solicitudes de aclaraciones recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, se tendría que suspender la sesión hasta que se dé respuesta a cada una de las solicitudes de aclaraciones que se presenten y así sucesivamente hasta que se dé contestación en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaraciones como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso presenten los licitantes, deberán ser acompañadas mediante escrito por medio del cual su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada. Además, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39 Fracción VI, dicho escrito deberá contener los siguientes datos:

- a) Del licitante: Registro Federal de contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- b) Del representante legal del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.



Si el escrito señalado anteriormente no se presenta, se permitirá el acceso a la Junta de Aclaraciones a la persona que lo solicite, únicamente en calidad de observador.

Cada solicitud de aclaración deberá plantearse de manera concisa y clara, y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación; así como indicar, el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por **"LA CONVOCANTE"**.

La Junta de Aclaraciones podrá suspenderse de forma temporal, en razón de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora de su reanudación.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. Y de acuerdo al número de las preguntas planteadas, se informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende nuevamente la sesión para reanudarla en hora posterior

TERCERA.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

"EL LICITANTE" deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera de la siguiente forma:

1. Currículum Vitae del personal directivo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en actividades similares a los del objeto de esta licitación.
2. Relación de contratos de obras ejercidos, que haya celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los particulares, indicando: Contratante, No. de Contrato, Descripción de la Obra, Importe Total Contratado.
3. Relación de contratos de obras en vigor, que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los particulares, indicando: Contratante, No. de Contrato, Descripción de la Obra, Importe Total Contratado y su estado de avance de ejecución a la fecha de la presentación de proposiciones.
4. En caso de no tener contratos de obras vigentes a la fecha de la presentación de proposiciones, deberá manifestarlo por escrito.
5. Copia de la última declaración anual (ejercicio fiscal del año anterior a la solicitud), ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de verificar que está al



corriente de sus obligaciones y responsabilidades fiscales. Así como los estados financieros de la empresa.

CUARTA.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMO BÁSICO REQUERIDO.

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas, con o sin opción a compra, su descripción detallada, su modelo, marca, número de serie, ubicación física y fecha de disposición. Las características de la maquinaria y equipo considerados deberán ser los adecuados, necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos en las condiciones particulares donde deberán desarrollarse, que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por **"EL LICITANTE"** y que los datos considerados con el listado de maquinaria y equipo presentado por el propio licitante.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo de la obra y no podrán encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral, excepto previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**; sin embargo, la ejecución de los mismos queda bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **"LEY"**.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal; así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato respectivo, cumplan con la calidad de los materiales establecidos, y a que cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el contrato respectivo y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo y especificaciones particulares, **"EL AYUNTAMIENTO"** ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguno por ello.



“**EL CONTRATISTA**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “**EL AYUNTAMIENTO**” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en el contrato respectivo.

Igualmente se obliga “**EL CONTRATISTA**”, a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del contrato respectivo y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara el contrato respectivo, sin previa aprobación expresa y por escrito de “**EL AYUNTAMIENTO**”, en los términos que establece la “**LEY**”.

Por lo que todas las gestiones que realice o trámite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato respectivo y se harán efectivas las garantías otorgadas por “**EL CONTRATISTA**” hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO, FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN Y DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- a) La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **10 de octubre de 2022**.
- b) La fecha estimada para la conclusión de los trabajos será el día **23 de noviembre de 2022**, sin embargo “**EL LICITANTE**” podrá terminar la obra en una fecha anterior a la fijada.
- c) Que el plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de **45 días naturales**, Sin embargo “**EL LICITANTE**” podrá proponer y comprometerse a terminar la obra en un plazo de ejecución menor al fijado, el cual será avalado por “**EL AYUNTAMIENTO**”, con el fin de verificar, que en el plazo propuesto sean factibles de realizarse los trabajos objeto de esta Licitación.

OCTAVA.- FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONOCIMIENTO DEL FALLO DE LICITACIÓN.

La presentación de proposiciones y apertura de las propuestas será el día **29 de septiembre de 2022**, a las **13:00** horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, que se ubica en **Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, C.P. 58930**, en la población de **Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán**; en presencia de los interesados que asistan a la hora indicada, ya que la puerta de la sala se cerrará puntualmente y no se permitirá el acceso a la misma. Dicho evento se desarrollará conforme a lo siguiente:

Los Licitantes entregarán en un sobre que estará cerrado de forma inviolable y dentro de dicho sobre se presentarán por separado en sobres individuales debidamente cerrados, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, los cuales se identificarán con los siguientes datos: Nombre de “**EL LICITANTE**”, Número de identificación de la licitación, así como la



leyenda: **PROPUESTA TÉCNICA** y **PROPUESTA ECONÓMICA**, según corresponda; dichos sobres deberán integrarse con folders o carpetas individuales debidamente rotuladas e identificadas con los títulos respectivos que les corresponda, según el orden y secuencia que se indica en la Cláusula Vigésima Cuarta de las presentes Bases de Licitación, y cada uno de los documentos que integren las proposiciones deberán estar debidamente foliados, enumerándose de forma individual la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

Ejemplo de rotulado de sobre:

En la parte central del sobre se deberá indicar la siguiente inscripción:

<p><i>PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA</i></p> <p><i>LICITACIÓN No. _____</i></p> <p><i>PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA:</i></p> <p>_____</p> <p><i>LOCALIDAD: _____</i></p> <p><i>MUNICIPIO: _____</i></p> <p><i>ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN; A_ DE ___ DEL 20__.</i></p> <p><i>HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: __: __ HRS.</i></p> <p><i>NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE</i></p>
--

Una vez recibidas las proposiciones, se procederá a la apertura del sobre individual de cada uno de los participantes, para posteriormente realizar la apertura de los sobres que contienen las propuestas Técnicas y Económicas; iniciando con la apertura de los sobres de las Propuestas Técnicas y posteriormente continuar con la apertura de los sobres de las Propuestas Económicas. En este evento se hará constar la documentación presentada a través de los formatos que para tal efecto elaborará la convocante, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el Artículo 26 Ter. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en la que se harán constar las propuestas recibidas, sus importes, las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, así como el presupuesto base de la obra; el acta se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. Se proporcionará copia de las actas a los asistentes.



En el acta de la presentación de proposiciones y apertura de las propuestas, se señalará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el “Fallo de la Licitación”.

Evento del fallo será el día **05 de octubre de 2022 a las 13:00 horas** en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, que se ubica en **Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, C.P. 58930**, en la población de **Zinapécuaro de Figueroa**, Michoacán, en presencia de los interesados que asistan puntualmente a la hora indicada; acto en el cual se levantará el acta correspondiente, en los términos que establece la “LEY” y el “REGLAMENTO”, el acta se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, en la que se hará constar en su caso, el nombre del adjudicatario y monto total de su propuesta o la declaración de que la licitación ha quedado desierta.

En este mismo acto de fallo, la dependencia informará a los demás licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

NOVENA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS.

Para que “**EL CONTRATISTA**” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio los trabajos de la obra objeto del contrato respectivo, “**EL AYUNTAMIENTO**” otorgará un anticipo equivalente del **10% (Diez por Ciento)** de la asignación presupuestal contratada en el ejercicio de que se trate.

Y con el propósito de que “**EL CONTRATISTA**” realice la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, necesarios para la realización de los trabajos de la obra objeto del contrato respectivo, “**EL AYUNTAMIENTO**” otorgará un anticipo equivalente del **20% (Veinte por Ciento)** de la asignación presupuestal contratada en el ejercicio de que se trate.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de “**EL CONTRATISTA**”, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en el contrato respectivo.

El atraso en la entrega del o los anticipos otorgados por “**EL AYUNTAMIENTO**”, será motivo para diferir, a solicitud de “**EL CONTRATISTA**” en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos de la obra establecido en el contrato respectivo, formalizando mediante convenio, la nueva fecha de iniciación de los trabajos de la obra; sin embargo, “**EL CONTRATISTA**” podrá iniciarla según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Cuando “**EL CONTRATISTA**” no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 37 de la “LEY”, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra, y por lo tanto, éste deberá iniciar los trabajos de la obra en la fecha programada en el contrato respectivo.



“EL LICITANTE”, obligatoriamente en su propuesta deberá considerar el importe de los anticipos para la determinación del costo de financiamiento de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la **“LEY”**.

Los anticipos otorgados deberán ser amortizados totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que la amortización de los anticipos, se hará mediante deducciones proporcionales a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en el supuesto de terminación anticipada de la obra o rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **“EL AYUNTAMIENTO”** en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **“EL CONTRATISTA”** la determinación de dar por terminado anticipadamente los trabajos de la obra, o de dar por rescindido el contrato respectivo.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado por la **“LEY”**.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.

Para asegurar y responder por la seriedad de la proposición **“EL CONTRATISTA”**, deberá garantizar a través de un cheque cruzado o fianza a elección del licitante por el 5% (cinco por ciento), del monto total de la oferta incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de la Tesorería Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, la que subsistirá hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo para aquellos licitantes que admitida su propuesta no resulten adjudicados; y hasta la fecha en que se otorgue la fianza de cumplimiento del contrato para el concursante que resulte ganador. (Artículo 31 Fracción I de la Ley).

Para asegurar y responder por el cumplimiento del contrato, **“EL CONTRATISTA”**, deberá garantizar a través de póliza de fianza otorgada por una institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado con el I.V.A. incluido; documento que se sujetará a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Para asegurar y responder de la correcta inversión de los anticipos que, en su caso reciban, **“EL CONTRATISTA”**, deberá garantizar a través de póliza de fianza otorgada por una institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, por el importe total con el I.V.A. incluido; documento que se sujetará a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las garantías de cumplimiento de contrato y garantías de los anticipos, deberán presentarse a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** formalice el contrato.



Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resulten de los trabajos realizados y que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos señalados en el contrato celebrado entre ambas partes y en la legislación aplicable. **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la recepción de los trabajos, la fianza otorgada por una institución Afianzadora debidamente autorizado, a favor de la Tesorería Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido, incluyendo; el importe originalmente contratado, el importe por convenios modificatorios, el importe por convenio adicional y en su caso, los importes por ajustes de costos. Mismas que deberá incluir el I.V.A., y se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA

PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL AYUNTAMIENTO” oportunamente pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia del contrato respectivo, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, previo pago que al respecto se deba cubrir por los mismos. El incumplimiento de **“EL AYUNTAMIENTO”**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

DÉCIMA

SEGUNDA.- FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Durante la vigencia del contrato de obra pública y ejecución de los trabajos **“EL AYUNTAMIENTO”** únicamente reconocerá los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, pero legalmente regularizadas a través de convenio adicional o modificatorio correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Estimaciones de trabajos ejecutados.

Los trabajos de la obra objeto del contrato respectivo, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales, las que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** a la residencia de obras de **“EL AYUNTAMIENTO”**, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que hubiere fijado **“EL AYUNTAMIENTO”**, para su revisión y autorización respectiva, las cuales serán acompañadas con la documentación correspondiente y de acuerdo al avance físico observado de la obra. La residencia de obra



de “**EL AYUNTAMIENTO**”, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones que se presenten para su revisión y aprobación correspondiente, deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- I. Factura.
- II. Estimación.
- III. Números generadores.
- IV. Croquis.
- V. Notas de bitácora.
- VI. Controles de calidad (pruebas de laboratorio).
- VII. Fotografías.

“**EL CONTRATISTA**” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros de “**LEY**”.

De las estimaciones que se cubran a “**EL CONTRATISTA**” se le descontará conforme a la Ley el 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de las obras y servicios.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Estimaciones de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, tratándose de cantidades adicionales, éstas se



pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Pago de los ajustes de costos.

El pago de los ajustes de costos en los contratos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será **"EL AYUNTAMIENTO"** quien lo realice.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"EL AYUNTAMIENTO"**. Si transcurrido el plazo para presentar la solicitud de ajuste de costos y **"EL CONTRATISTA"** no presenta la citada solicitud, precluye el derecho del mismo para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

Los ajustes de costos que correspondan a los trabajos ejecutados conforme a dichas estimaciones, se pagarán dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL AYUNTAMIENTO"** emita el oficio de resolución respectivo.

DÉCIMA

TERCERA.- PAGOS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en la **"LEY"**. **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, para que **"EL**



AYUNTAMIENTO” inicie su trámite de pago, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros a que se refiere en la **“LEY”**, por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si **“EL CONTRATISTA”** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago y hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la Tesorería Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, de acuerdo con la **“LEY”**, en caso de incumplimiento a esta disposición **“EL AYUNTAMIENTO”** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“EL AYUNTAMIENTO”**, para que ésta resuelva lo conducente; **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de obra de **“EL AYUNTAMIENTO”**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando a juicio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados, se procederá de la siguiente forma:

“EL CONTRATISTA”, deberá entregar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios a **“EL AYUNTAMIENTO”**, la siguiente documentación, validada por la Residencia de obras de **“EL AYUNTAMIENTO”**:

1. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios,



2. El presupuesto por conceptos de trabajo extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios,
3. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados conforme a lo estipulado en el capítulo sexto “análisis, cálculo e integración de los precios unitarios” del **“REGLAMENTO”**,
4. Dictamen Técnico de cambio de proyecto, cambios de frentes de trabajo, o alguna otra modificación que dé origen a la procedencia del concepto de trabajo extraordinario, descripción detallada del concepto, alcances del precio unitario, especificaciones de construcción.

Para la determinación de los precios unitarios extraordinarios, **“EL AYUNTAMIENTO”**, junto con **“EL CONTRATISTA”**, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate **“EL AYUNTAMIENTO”** estará facultado para ordenar a **“EL CONTRATISTA”** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios, considerando aplicar a estos costos, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.
- B. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **“EL AYUNTAMIENTO”** considera factible determinar los nuevos precios unitarios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **“EL CONTRATISTA”** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **“EL AYUNTAMIENTO”** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, en su defecto, para calcular los nuevos precios y tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador en uno y otro caso **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A, B y C, **“EL CONTRATISTA”** a requerimiento de **“EL AYUNTAMIENTO”** y dentro del plazo que éste señale, someterá a su Consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis y soportes documentales, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido, para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **“EL AYUNTAMIENTO”** en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un



acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

“EL CONTRATISTA” podrá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el nuevo precio unitario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares, conciliando con **“EL AYUNTAMIENTO”**.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Con el fin de que **“EL AYUNTAMIENTO”** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades **“EL CONTRATISTA”** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos extraordinarios respectivos.

En el caso de trabajos extraordinarios **“EL CONTRATISTA”**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **“EL AYUNTAMIENTO”**.

En todos estos casos, **“EL AYUNTAMIENTO”** dará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

La Residencia de obras de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá dejar constancia por escrito de la aceptación de la propuesta, debiendo vigilar que se respeten las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. En dicho escrito se establecerán las condiciones necesarias para la ejecución y el pago de los trabajos; designación de la persona que se encargará de la verificación de los consumos, de los recursos asignados y los avances; determinando el programa, los procedimientos constructivos, la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar.

La solicitud de autorización de precios unitarios por conceptos extraordinarios, la documentación de soporte, su revisión, análisis, conciliación, autorización y forma de pago, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la **“LEY”**, así como las que resulten aplicables de su Reglamento.



DÉCIMA

QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la realización de la obra, **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo reconocerá incrementos o decrementos cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la Propuesta económica.

La solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, deberá de ser presentada con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales, siguientes a la fecha de publicación de los índices nacionales de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los sesenta días naturales siguientes con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

Una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme a la **"LEY"**.

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

El procedimiento de ajuste de Costos, en este caso, es el de revisar un grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, la aplicación de este procedimiento, se sujetará a lo siguiente:



1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentra en vigor;
2. Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos que se hubiere convenido.
3. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;
4. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederán a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
5. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su Propuesta.

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL AYUNTAMIENTO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

DÉCIMA

SEXTA.-

MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios modificatorios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o



del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma la **"LEY"**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varía sustancialmente el proyecto original, se deberá celebrar por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. No será impedimento el No haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio adicional. Este convenio adicional será firmado bajo la responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**. Las modificaciones que se aprueben a los planos, las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y, por lo tanto, obligatorias para las partes.

Para los efectos del Artículo 38 de la **"LEY"**, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, **"EL AYUNTAMIENTO"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes de ser procedentes deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.



“**EL AYUNTAMIENTO**”, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de “**EL CONTRATISTA**”, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

“**EL AYUNTAMIENTO**” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, “**EL CONTRATISTA**” ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, superior en más o menos, en un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del contrato.

En el caso de requerirse de modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

“**EL AYUNTAMIENTO**” en caso de autorizar revalidación anual del contrato respectivo, no implicará cambio en los precios unitarios señalados en el Catálogo de conceptos y cantidades de trabajo del contrato original y el “**EL CONTRATISTA**” presentará los respectivos: Programa de Erogaciones Quincenales de ejecución de los trabajos, Programa de Erogaciones Quincenales de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, Programa de Erogaciones Quincenales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente, Programa de Erogaciones Quincenales de Utilización de Personal de Mano de Obra, Programa de Erogaciones Quincenales de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio, correspondientes al presupuesto autorizado y por lo tanto se compromete y obliga a formular cuando así se requiera, de común acuerdo con “**EL AYUNTAMIENTO**”, dichos documentos.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL CONTRATISTA**” comunicará a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción del escrito, verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, “**EL AYUNTAMIENTO**” en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de verificación, procederá a la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin



la comparecencia de los representantes, conforme a los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la “LEY”, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal “EL CONTRATISTA” quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA

OCTAVA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito de los trabajos correspondientes, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL AYUNTAMIENTO” para su elaboración dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “EL AYUNTAMIENTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA

NOVENA.- MODELO DE CONTRATO.

Se presenta el modelo de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, que contiene las declaraciones, cláusulas, así como anexos a que se sujetarán “EL AYUNTAMIENTO” y “EL LICITANTE” que resulte seleccionado en la presente Licitación, una vez formalizado el mismo, las partes se obligarán a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto del contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que



establece la “LEY” y su “REGLAMENTO” y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“EL LICITANTE” deberá integrar dentro de la propuesta técnica en un “CD”, las Bases de Licitación y cualquier otro documento que le haya sido entregado por “EL AYUNTAMIENTO”.

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Al formular las propuestas técnicas y económicas, se aceptará por los licitantes lo siguiente:

Que la supervisión de las obras estará a cargo de la Residencia de Supervisión de “EL AYUNTAMIENTO”.

Que ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de licitación, y en las propuestas presentadas por los licitantes podrá estar sujeta a negociación alguna.

Que una vez presentada la proposición, “EL LICITANTE” no podrá retirarla ni modificarla por ningún motivo.

Que la obra se llevará a cabo con sujeción a la “LEY” y su “REGLAMENTO”, al Proyecto, a las Especificaciones Particulares de la obra; al Procedimiento de Construcción, a las Especificaciones Generales de Construcción vigentes, a las Normas de Control de Calidad de los Materiales, así como las que considere en su momento “EL AYUNTAMIENTO”, al Programa Calendarizado de ejecución general de los trabajos, al Programa Calendarizado de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, al Programa Calendarizado de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente, al Programa Calendarizado del Personal Encargado Directamente de la Ejecución de los trabajos (Mano de Obra), al Programa Calendarizado del Personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos, a los precios unitarios señalados en el Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición y Cantidades de Trabajo importes parciales y monto total de la proposición y conforme a las Cláusulas del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios.

Que “EL AYUNTAMIENTO” no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Al formular las proposiciones, “EL LICITANTE” aceptará lo siguiente:

1. Precios Unitarios:



- 1.1 Que los análisis, cálculo e integración de los Precios Unitarios que presenten deben de realizarse bajo la normatividad imperante en La **"LEY"** y del **"REGLAMENTO"**, así como en las demás disposiciones señaladas en estas bases de licitación.
- 1.2 Que presenta y propone precios unitarios expresados en Moneda Nacional, únicamente de todos los conceptos que aparecen en el catálogo de conceptos, y que, por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en estas Bases de Licitación.
- 1.3 Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo, se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción, normas de calidad, alcances, términos de referencia, unidades de medida, y condicionantes de pago, por lo tanto ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, de la utilidad y cargos adicionales.
- 1.4 Que en la integración de los precios unitarios, deberá de considerar por separado, los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, los costos de financiamiento de los trabajos, el cargo por utilidad y los cargos adicionales. El seguro para el retiro que se integra al fondo de ahorro para el retiro o sistema de ahorro para el retiro previsto en la Ley del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los aspectos correspondientes a prestaciones tanto de la Ley Federal del Trabajo como la Ley del Seguro Social relacionados con salarios, se integrarán en el costo directo si es mano de obra relacionada con la ejecución de los trabajos o en el costo indirecto si se trata de salarios en la administración de obra y central de los contratistas, y que al determinar sus costos directos tomará en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de **"EL CONTRATISTA"** en relación con los precios respectivos.
- 1.5 Que cada uno de los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad.

2. Costo directo



Que los costos directos de los análisis de precios unitarios, se desglosarán preferentemente en los rubros de insumos que quedarán integrados dentro del concepto de trabajo de que se trate, como son costo directo por materiales, costo directo por mano de obra, costo directo por herramienta de mano, costo directo por equipo de seguridad, costo directo por maquinaria y equipo de construcción, requerido para lograr el objetivo como producto del trabajo mediante un proceso de ejecución, con las consideraciones siguientes:

- 2.1 El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace **“EL CONTRATISTA”** para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por **“EL AYUNTAMIENTO”**, Los materiales que se usen podrán ser permanentes o temporales, los primeros son los que se incorporan y forman parte de la obra; los segundos son los que se utilizan en forma auxiliar y no pasan a formar parte integrante de la obra. En este último caso se deberá considerar el costo en proporción a su uso. En el caso de que la descripción del concepto del precio unitario, especifique una marca como referencia, deberá incluirse la posibilidad de presentar productos similares, entendiéndose por éstos, aquellos materiales que cumplan como mínimo con las mismas especificaciones técnicas, de calidad, duración y garantía de servicio que la marca señala como referencia.
- 2.2 El Costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace **“EL CONTRATISTA”** por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.
- 2.3 El costo directo por herramienta de mano, corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo, y éste se considerará como un porcentaje de la mano de obra encargada de la ejecución directa de los trabajos.
- 2.4 El costo directo por equipo de seguridad, corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo.
- 2.5 El costo directo por maquinaria o equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares y conforme al programa de ejecución convenido.

El costo por maquinaria o equipo de construcción, es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo, entre el rendimiento de dicha maquinaria o equipo en la misma unidad de tiempo. En este caso el procedimiento de análisis de los costos directos será considerando rendimientos y costos por hora para la maquinaria, el



turno de ocho horas y el salario diario equivalente a este turno para personal de obra o lo que corresponda por las horas que **"EL LICITANTE"** considere necesarias trabajar por día.

- 2.6** El costo horario directo por hora efectiva de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción, considerados como nuevos; para su determinación será necesario tomar en cuenta la operación y uso adecuado de la máquina o equipo seleccionado, de acuerdo con sus características de capacidad y especialidad para desarrollar el concepto de trabajo de que se trate. Este costo se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.

3. Costo Indirecto

- 3.1** El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza **"EL CONTRATISTA"**, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

- 3.2** Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales de **"EL CONTRATISTA"**, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de **"EL CONTRATISTA"**, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

- 3.3** Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

4. Costo por Financiamiento

- 4.1** El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice **"EL CONTRATISTA"** para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

- 4.2** **"EL LICITANTE"** deberá determinar el Costo por Financiamiento, conforme a lo establecido en el Análisis Detallado del Costo por Financiamiento y Copia del Indicador Económico de la tasa de interés, de las bases de Licitación, su disposición y formato.

- 4.3** Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente: Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta por **"EL LICITANTE"**, que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia



que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por “**EL LICITANTE**”, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, Que se integre por los siguientes ingresos: Los anticipos que se otorgarán a “**EL CONTRATISTA**” durante el ejercicio del contrato, y el importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y que se integre por los siguientes egresos: los gastos que impliquen los costos directos e indirectos; los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y en general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

- 4.4 “**EL LICITANTE**” deberá fijar la tasa de interés que aplicará para el cobro o pago de intereses sobre capital disponible o prestado con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la propuesta de “**EL LICITANTE**”, con respecto al mes que se efectúe su revisión;

5. Cargo por Utilidad

El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe “**EL CONTRATISTA**” por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

6. Cargos Adicionales

- 6.1. Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar “**EL CONTRATISTA**”, por estar convenidas como **Obligaciones Adicionales o porque derivan de un Impuesto o Derecho que se cause con motivo de la Ejecución de los Trabajos** y que no forman parte de los costos directos e indirectos, el financiamiento o el cargo por utilidad.
- 6.2. Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan las autoridades. Dichos cargos pueden ser: **El 5/1000 (cinco al millar)** por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de las obras, **El 3% (Tres por ciento)** por concepto del Impuesto Sobre Nómina (ISN), así como el pago de alguna otra disposición administrativa emitida por la autoridad.
- 6.3. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.



- 6.4. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

7. Análisis de Precios Unitarios

Los Precios Unitarios de manera enunciativa más no limitativa deben incluir los siguientes puntos:

1. Presentarse en moneda nacional y sus unidades en el sistema métrico decimal.
2. Presentarse impresos en computadora, escritos a máquina (eléctrica o mecánica) o en letra de molde a tinta.
3. No deberán presentarse análisis en cuyos elementos intervengan unidades que indiquen cantidades globales no referenciadas como “destajos”, “lotes”, o cualquier otra, esto es aplicable tanto en el concepto de materiales como maquinaria, equipo o cualquier otro que intervenga en el Precio Unitario.

El incumplimiento a cualquiera de las normas o disposiciones antes señaladas podrá ser motivo para desechar la propuesta. Por lo que **“EL LICITANTE”** está obligado a conocer de manera detallada los lineamientos expuestos en estas bases y será su única y estricta responsabilidad el no hacerlo.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo, Precios Unitarios Propuestos, Importes Parciales y Monto Total de la Proposición, se formulará de acuerdo con lo siguiente:

1. El catálogo de conceptos deberá presentarse en formato similar al proporcionado en las bases de Licitación por **“EL AYUNTAMIENTO”**, todas sus hojas deberán contener la información del presupuesto otorgado, razón social de **“EL LICITANTE”**, firma del representante legal. Siendo causal de desechamiento la falta de firma autógrafa en cualquiera de las fojas que integran dicho catálogo.
2. Se llenará obligatoriamente a máquina de escribir y/o computadora respetando los datos por **“EL AYUNTAMIENTO”** y de ser manuscrita se usará tinta negra, escribiendo con caracteres de imprenta fácilmente legibles. En ambos casos, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.
3. Será motivo para desechar la proposición, cuando **“EL LICITANTE”** presente El Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo, Precios Unitarios



Propuestos, Importes Parciales y Monto Total de la Proposición con el I.V.A. desglosado, de manera diferente a la solicitada por “**EL AYUNTAMIENTO**”.

4. Se anotarán los precios unitarios, tanto con número como con letra, expresándolos en pesos, con aproximación al centésimo. Si hubiere discrepancia entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán los análisis detallados de precios unitarios los que se tomarán en cuenta.
5. En cada concepto se consignará su importe multiplicando la cantidad de obra anotada por “**EL AYUNTAMIENTO**” por el precio unitario propuesto por “**EL LICITANTE**”, con aproximación al centésimo.
6. Cuando el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, se componga de varias hojas, deberá anotarse Importes Parciales, importes de “hoja anterior”, “esta hoja suma”, y “acumulado”, y en la última hoja; el total acumulado, el **I. V. A. desglosado** y el Monto total de la proposición con número y letra.
7. Independientemente de que el catálogo de conceptos se presente de manera impresa, este documento se deberá de presentar en medio magnético en Programa de Opus Ole 2.00 en adelante o en formato de Excel, de lo contrario será motivo para desechar la proposición.

VIGÉSIMA

TERCERA.- DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTRO O UTILIZACIÓN QUINCENAL DE INSUMOS.

“**EL LICITANTE**” en su Propuesta Técnica y en su Propuesta Económica, según corresponda el calendario (Programa Calendarizados o Programa de Montos), observará lo siguiente para la formulación de los programas quincenales:

Los programas tanto calendarizado como económico de ejecución general de los trabajos, se cuantificarán en partidas, subpartidas y conceptos con porcentajes y/o erogaciones quincenales según corresponda y serán elaborados de conformidad con los formatos entregados en las bases de licitación.

Los programas tanto calendarizados como económicos de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, se cuantificarán en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales, serán elaborados de conformidad con los formatos entregados en las bases de licitación e identificando su tipo y características.

Los programas tanto calendarizado como económico de utilización de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, se cuantificarán en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales, serán elaborados de conformidad con los formatos entregados en las bases de licitación.



Los programas tanto calendarizado como económico de utilización de la mano de obra, se cuantificarán en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales, serán elaborados de conformidad con los formatos entregados en las bases de licitación e identificando categorías.

Los programas tanto calendarizado como económico de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio, se cuantificarán en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones quincenales, serán elaborados de conformidad con los formatos entregados en las bases de licitación e identificando categorías.

Los programas económicos llevarán en cada quincena el importe parcial y acumulado, así mismo llevarán por quincena el porcentaje parcial y acumulado, con el fin de que al final del programa los importes sumen el total de la propuesta.

Siendo causal de desechamiento la falta de firma autógrafa en cualquiera de las fojas que integran los programas calendarizados de ejecución general de los trabajos y los programas económicos con los montos desglosados de las Propuestas Técnicas y Económicas respectivamente.

VIGÉSIMA

CUARTA.- DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INTEGRAR EN CADA UNO DE LOS SOBRES INDIVIDUALES QUE CONTINENEN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los Licitantes, entregarán en un sobre que estará debidamente cerrado de forma inviolable y dentro de dicho sobre se presentarán por separado en sobres cerrados, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, los cuales se identificarán con una hoja membretada de la empresa al frente que llevará los siguientes datos: Número de la Licitación, Nombre de la Obra, Nombre de Localidad, Nombre del Municipio, y la leyenda **PROPUESTA TÉCNICA** y/o **PROPUESTA ECONÓMICA** según corresponda, así como la Fecha de Entrega; dichos sobres se deberán integrar con folders o carpetas individuales debidamente rotuladas e identificadas con los títulos respectivos que les corresponda, de acuerdo con el orden y secuencia que a continuación se indica, y cada uno de los documentos que integren las proposiciones deberán estar debidamente firmadas autógrafamente, foliados y enumerándose de forma individual, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

PROPUESTA TÉCNICA:

PT1. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DE PRESENTAR LA PROPUESTA

El representante legal de la empresa que firme la propuesta, deberá presentar para acreditar su personalidad, copia de identificación oficial vigente y en el caso de que sea otra persona la que asiste al acto de presentación de proposiciones, apertura de propuestas y fallo de licitación, carta poder simple en papel membretado de la empresa, donde se designe a la persona que representará a la empresa en estos actos, firmada por el representante facultado legalmente, la persona que acepta el poder, y dos testigos. El representante designado deberá presentar copia de identificación oficial vigente. Las identificaciones pueden ser (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de manejo Vigente).



PT2. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y EN SU CASO, CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

La manifestación escrita de conocer el sitio de la realización de los trabajos, y por ello ha juzgado y tomado en cuenta debidamente las características climáticas, topográficas y geológicas de la región, así como las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevará a cabo la obra, dicha manifestación se realizará en hoja membretada de la empresa.

En el caso de que haya asistido a la visita al sitio de los trabajos, se deberá anexar la Constancia de Visita al Sitio de la realización de los Trabajos, que expide el personal de la Dirección de Obras Públicas de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

PT3. ACTA DE LA JUNTA O DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES

El Acta de la junta o de las juntas de aclaraciones, la elaborará y expedirá el personal de la Dirección de Obras Públicas de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

PT4. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ALTEREN PROPUESTAS

La manifestación de integridad, mediante la cual “**EL LICITANTE**” declare que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, introduzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

PT5. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA

La manifestación de no subcontratar parte de la obra, se realizará en hoja membretada de la empresa.

PT6. CURRÍCULUM INDIVIDUAL DEL PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO DE LA OBRA

Currículum vitae del personal directivo y técnico que participará en los trabajos, destacando sobre todo la experiencia del personal técnico que estará encargado de la obra en actividades similares a los del objeto de esta licitación.

PT7. RELACIÓN DE CONTRATOS REALIZADOS

Relación de contratos de obras ejercidos que hayan celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los particulares, indicando: Contratante, No. de Contrato, Descripción de la Obra, Importe Total Contratado.



PT8. RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR

Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los particulares, indicando: Contratante, No. de Contrato, Descripción de la Obra, Importe Total Contratado y su estado de avance de ejecución a la fecha de la presentación de proposiciones.

PT9. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA

Descripción del procedimiento constructivo que se seguirá para la ejecución de los trabajos considerados en la obra.

PT10. ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL Y ESTADOS FINANCIEROS

Copia de la última declaración anual (ejercicio fiscal del año anterior a la solicitud), ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de verificar que está al corriente de sus obligaciones y responsabilidades fiscales. Así como los estados financieros de la empresa.

PT11. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas, con o sin opción a compra, su descripción detallada, su modelo, marca, número de serie, ubicación física y fecha de disposición. Las características de la maquinaria y equipo considerados deberán ser los adecuados, necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos en las condiciones particulares donde deberán desarrollarse, que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por **"EL LICITANTE"** y que los datos considerados con el listado de maquinaria y equipo presentado por el propio licitante.

PT12. PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

El programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, se cuantificará en partidas, subpartidas y conceptos, en periodos quincenales y será elaborado de conformidad con el formato entregado en las bases de licitación, el cual deberá de estar debidamente firmado por el representante legal. Siendo causal de desechamiento la falta de firma autógrafa en cualquiera de las fojas que integran dicho programa.

PT13. PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

El programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, se cuantificará en partidas, subpartidas y conceptos, en periodos quincenales y será elaborado de conformidad con el formato entregado en las bases de licitación e identificando su tipo y características.



PT14. PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO

El programa calendarizado de utilización de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, se cuantificará en partidas, subpartidas y conceptos, en periodos quincenales y será elaborado de conformidad con el formato entregado en las bases de licitación.

PT15. PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA

El programa calendarizado de utilización de la mano de obra, se cuantificará en partidas, subpartidas y conceptos, en periodos quincenales y será elaborado de conformidad con el formato entregado en las bases de licitación e identificando categorías.

PT16. PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, se cuantificará en partidas, subpartidas y conceptos, en periodos quincenales y será elaborado de conformidad con el formato entregado en las bases de licitación e identificando categorías.

PT17. CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Análisis del Factor de Salario Real por categoría y de todo el personal de Mano de Obra, Personal técnico, administrativo y de servicio encargado directamente de la ejecución, dirección, supervisión y administración de los trabajos, tomando en cuenta el Factor de riesgo vigente expedido por el I.M.S.S., por lo que se deberá de anexar una copia del último pago que haya efectuado la empresa a dicha institución.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro del Retiro o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

PT18. BASES, FORMATOS, MODELO DE CONTRATO Y PLANOS

Se adjuntará el "CD" por medio del cual se le entregaron las Bases, los Formatos, el Modelo de Contrato, el Presupuesto Base, los Planos, así como las especificaciones de construcción respectivas de la presente licitación; que le fue entregado al momento de la inscripción.

NOTA IMPORTANTE: Las manifestaciones serán escritas y en papel membretado del licitante.

Las propuestas técnicas con sus documentos o anexos, que cumplan formalmente serán aceptadas para su análisis y revisión detallada, lo que no implicará su aceptación definitiva, la cual se hará efectiva una vez que "EL AYUNTAMIENTO" emita el resultado definitivo del análisis y la revisión detallada de las mismas.



PROPUESTA ECONÓMICA:

PE19. CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN

Carta compromiso de la proposición, que contendrá por separado el subtotal, el I.V.A. y el importe total, ambas cantidades con letra y número, debiendo ser elaborada por escrito y en hoja membretada.

PE20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la proposición deberá constituirse en moneda nacional, mediante la presentación de un cheque cruzado o fianza a elección del licitante por el 5% (cinco por ciento), del monto total de la oferta incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, la que subsistirá hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo para aquellos licitantes que se admitida su propuesta y no resulten adjudicados; y hasta la fecha en que se otorgue la fianza de cumplimiento del contrato para el concursante que resulte ganador. (Artículo 31 fracción I de la Ley).

PE21. CONSTANCIA DE LOS ANTICIPOS Y PROGRAMA DE MONTOS MENSUAL DE UTILIZACIÓN

Constancia de conocimiento del o los anticipos y detalles de su destino y aplicación; así como el programa de utilización de los anticipos por montos mensuales, el cual deberá presentarse en el formato proporcionado en las bases de licitación, con toda la información requerida por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

PE22. CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO

Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos con número y letra, Importes Parciales, importes de "hoja anterior", "esta hoja suma", y "acumulado", y en la última hoja; el total acumulado, el **I.V.A. desglosado** y el Monto total de la proposición con número y letra. El catálogo de conceptos deberá presentarse en formato similar al proporcionado en las bases de licitación, con toda la información requerida por **"EL AYUNTAMIENTO"** y todas sus hojas deberán contener la razón social de **"EL LICITANTE"** y la firma del representante legal. Siendo causal de desechamiento la falta de firma autógrafa en cualquiera de las fojas que integran dicho Catálogo.

NOTA IMPORTANTE: El catálogo de conceptos se llenará obligatoriamente a máquina de escribir y/o computadora, respetando el contenido solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y de ser manuscrita se usará tinta negra, escribiendo con caracteres de imprenta fácilmente legibles. En ambos casos, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.

Además de impreso, el catálogo se deberá de presentar en medio magnético en Programa de Opus versión 2000 en adelante o en formato de Excel, de lo contrario será motivo para desechar la proposición.

PE23. ANÁLISIS DETALLADO DEL COSTO DIRECTO

1. Análisis Detallado del Costo Directo, (Suma de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo).



PE24. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Relación de Maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales.

PE25. RELACIÓN DE MATERIALES

Relación de Materiales con la descripción de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales.

PE26. RELACIÓN DE PERSONAL DE MANO DE OBRA

Relación de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos con la descripción de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales.

PE27. RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Relación de personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos con la descripción de cada uno de ellos, con sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades totales a utilizar, costos e importes totales.

PE28. RELACIÓN DE COSTOS ACTIVOS E INACTIVOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

Relación de costos activos y costos inactivos de la maquinaria y equipo de construcción, que intervienen en la obra.

PE29. ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS ACTIVOS E INACTIVOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

Análisis de Costos horarios activos e inactivos de la Maquinaria y Equipo de Construcción que se utilizará de acuerdo con los conceptos de trabajo que integra el catálogo de conceptos.

PE30. RELACIÓN DE ANÁLISIS DE COSTOS BÁSICOS A COSTO DIRECTO

Relación de análisis de Costos básicos a Costo Directo (Cuadrillas de Trabajo, Elaboración de Mezclas, Concretos, Morteros, Andamios, Extracción de Materiales, Remoción de materiales, Carga del material excavado, Acarreos libres, y demás Costos Auxiliares según el concepto de que se trate).



PE31. ANÁLISIS DE COSTOS BÁSICOS A COSTO DIRECTO

Análisis de Costos básicos a Costo Directo (Cuadrillas de Trabajo, Elaboración de Mezclas, Concretos, Morteros, Andamios, Extracción de Materiales, Remoción de materiales, Carga del material excavado, Acarreos libres, y demás Costos Auxiliares según el concepto de que se trate, etc.)

PE32. ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS

Análisis, Cálculo e Integración detallado del Costo Indirecto, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

PE33. ANÁLISIS DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

Análisis, Cálculo e Integración detallado del Costo por Financiamiento y Copia del Indicador Económico de la tasa de interés que sirve de base para el cálculo del costo por financiamiento.

PE34. ANÁLISIS DEL CARGO POR UTILIDAD

Análisis detallado del cargo por utilidad.

PE35. DESGLOSE DE LOS CARGOS ADICIONALES

Son los cargos que se derivan de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan las autoridades. Dichos cargos pueden ser: **El 5/1000 (cinco al millar)** por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de las obras, **El 3% (Tres por ciento)** por concepto del Impuesto Sobre Nómina (ISN), así como el pago de alguna otra disposición administrativa emitida por la autoridad.

PE36. ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS

Análisis detallado de precios unitarios de los conceptos de obra señalados en el catálogo de conceptos y cantidades de obra, indicando lugar, fecha de presentación de propuesta, razón social del licitante, obra, especificación, unidad, clave, nombre y firma del representante legal, los cuales serán elaborados con base en los alcances de los conceptos de trabajo. Las Especificaciones Generales de la Construcción, las Normas de Control de Calidad de los Materiales, así como la Normatividad que considere en su momento la Dependencia, y las especificaciones particulares de la obra. Los documentos deberán presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.

PE37. PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Programa de Montos calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de la ejecución general de los trabajos, el cual deberá de estar debidamente firmado por el representante legal. Siendo causal de desechamiento la falta de firma autógrafa en cualquiera de las fojas que integran dicho Programa.



PE38. PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO

El Programa de Montos calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de la Maquinaria y el Equipo de Construcción.

PE39. PROGRAMA DE MONTOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PERMANENTE

El Programa de Montos calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente.

PE40. PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA

El Programa de Montos calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Personal de Mano de Obra, Encargado Directamente de la Ejecución de los trabajos.

PE41. PROGRAMA DE MONTOS DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

El Programa de Montos calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos.

Cada uno de los documentos solicitados en estas bases, tanto en la Propuesta "Técnica" como en la Propuesta "Económica", cuentan con guías para su formulación, integración y llenado, los cuales deberán entregarse a "EL AYUNTAMIENTO" debidamente ordenados y firmados por "EL LICITANTE".

La admisión de las propuestas económicas y sus documentos anexos, que cumplan formalmente con el análisis y revisión detallada de los documentos solicitados en las bases de licitación y aceptadas en principio para su análisis y revisión detallada no implicará su aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo el análisis y revisión detallada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de Licitación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la "LEY", donde se indica, que la entrega de las propuestas se hará en un sobre que estará cerrado de forma inviolable y dentro de dicho sobre se presentarán por separado en sobres individuales debidamente cerrados, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, mismos que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se iniciará en la fecha, lugar y hora señalada en la convocatoria y en el cuerpo de las presentes bases de licitación, cada licitante entregará, en un sobre cerrado sus propuestas Técnicas y Económicas de manera que demuestren que no ha sido violado antes de la apertura.

Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de las proposiciones, los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación respecto a las condiciones de las bases de licitación y/o a las proposiciones de los licitantes.

Una vez recibidas las proposiciones, se procederá a la apertura del sobre individual de cada uno de los participantes, para posteriormente realizar la apertura de los sobres que contienen las propuestas Técnica y Económica; iniciando con la apertura de los sobres de las Propuestas Técnicas y posteriormente continuar con la apertura de los sobres de las Propuestas Económicas. En este evento se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Los participantes rubricarán el Programa Calendarizado de Ejecución General de los trabajos de las propuestas técnicas, así como el Programa de Montos Calendarizado y el Catálogo de Conceptos de las propuestas económicas, documentos que quedarán en custodia de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el Artículo 26 Ter. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios, en la que se harán constar las propuestas recibidas, sus importes, las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, así como como el presupuesto base de la obra; el acta se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. Se proporcionará copia de las actas a los asistentes.

Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechas se declarará desierta la licitación, situación que quedará asentada en el acta, de conformidad con lo que establece la **"LEY"**, y el **"REGLAMENTO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.-

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

"EL AYUNTAMIENTO", realizará la revisión detalla y evaluación de las proposiciones de conformidad con lo que estable la **"LEY"** y el **"REGLAMENTO"**, mediante el siguiente procedimiento; donde en ningún caso se podrán utilizar mecanismos de puntos o porcentajes:



EN EL ASPECTO TÉCNICO

Verificar y constatar que los documentos de las proposiciones recibidas en el acto de apertura de proposiciones técnicas, incluyan: los datos, información, documentos y requisitos señalados en las bases de licitación, además:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
2. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
3. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.
4. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
5. Que la planeación integral propuesta por **"EL LICITANTE"** para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
6. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable, ya que éste demostrará que **"EL LICITANTE"** conoce los trabajos a realizar y tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta.
7. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:
 - A. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
 - B. Que **"EL LICITANTE"** tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
 - C. El grado en que **"EL LICITANTE"** depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
8. **De los programas:**
 - A. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante.



- B. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
- C. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por **"EL LICITANTE"** y en el procedimiento constructivo a realizar.
- D. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general.
- E. Que los insumos propuestos por **"EL LICITANTE"** correspondan a los periodos presentados en los programas.

9. De la maquinaria y equipo:

- A. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por **"EL LICITANTE"**
- B. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por **"EL LICITANTE"**, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por **"EL CONTRATISTA"** o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento.
- C. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos

10. De los materiales:

- A. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por **"EL LICITANTE"** para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios.
- B. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases.

11. De la mano de obra:



- A. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- B. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por **"EL LICITANTE"**, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
- C. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

EN EL ASPECTO ECONÓMICO

Verificar, revisar y constatar lo siguiente:

- 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2. Que los precios propuestos por **"EL LICITANTE"** sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.
- 3. Del presupuesto de obra:
 - A. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario con número y letra, los cuales deben de coincidir.
 - B. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan realizado correctamente.
- 4. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el **"REGLAMENTO"**, debiendo revisar.
 - A. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - B. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
 - C. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
 - D. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el **"REGLAMENTO"**.



- E. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
 - F. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
5. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la **"LEY"** y el **"REGLAMENTO"**, debiendo además considerar:
- A. Que los costos de los materiales considerados por **"EL LICITANTE"**, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación.
 - B. Que los costos de la mano de obra considerados por **"EL LICITANTE"**, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
 - C. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
6. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la **"LEY"** y el **"REGLAMENTO"**, debiendo además considerar:
- A. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
 - B. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales de **"EL LICITANTE"**, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de **"EL CONTRATISTA"** encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
 - C. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.



7. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
 - A. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
 - B. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 - C. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en la copia del indicador económico específico.
 - D. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos quincenales.
 - E. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por **"EL LICITANTE"** sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación.
8. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas las ganancias que **"EL CONTRATISTA"** estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.
9. Que los programas de montos de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los programas calendarizados presentados en la propuesta técnica.

Hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas, y económicas, así como financieras y administrativas requeridas por **"EL AYUNTAMIENTO"** y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo el precio sea más bajo, de conformidad con lo previsto en la **"LEY"** y el **"REGLAMENTO"**.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- MOTIVOS PARA DESECHAR PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN TÉCNICA



“**EL AYUNTAMIENTO**”, sin perjuicio de la aceptación que haga de las propuestas técnicas y sus documentos anexos, que cumplan formalmente con el análisis y revisión detallada de documentos solicitados en las bases de licitación y aceptadas para su análisis y revisión detallada, se podrá desechar aquellas propuestas técnicas de los licitantes que durante el análisis y revisión detallada de las mismas, no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por omitir documentos o requisitos exigidos en las bases de licitación o no presentar los documentos completos o no contenga la información completa solicitada en las bases de licitación, la falta de lo anterior faculta a “**EL AYUNTAMIENTO**” a partir de las causas y motivos de rechazo, dictaminar y fundamentar el desecho de la propuesta con base en la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”. Por las siguientes causas y motivos:

1. Cuando hayan omitido algún requisito solicitado en las bases de licitación.
2. Cuando algún documento no contenga la firma autógrafa de “**EL LICITANTE**”.
3. Cuando algún documento entregado por “**EL AYUNTAMIENTO**” en las bases de licitación y junta de aclaraciones, no sea integrado o ingresado correctamente en la carpeta que corresponda.
4. Cuando los sobres que contengan las proposiciones, no se presenten debidamente cerrados, rotulados y firmados, tal como se establece en las presentes bases.
5. Cuando las carpetas que integran los sobres de las proposiciones no estén debidamente rotuladas y en el orden indicado en las presentes bases o alguno de los documentos no contenga la firma de “**EL LICITANTE**”.
6. Cuando cualquiera de los documentos que integren a la propuesta se formulen o se firmen en forma total o parcial a lápiz.
7. En general, será causa de rechazo y descalificación de la propuesta, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, cuando no contengan los documentos requeridos completos, o que hayan omitido cualquier requisito, o que no satisfagan los requisitos de fondo y forma, determinados en las bases de licitación y sus anexos.
8. Cuando no presenten el análisis del factor del salario real dentro de los términos solicitados en las bases de licitación, o no consideren el factor de riesgo vigente expedido por el I.M.S.S.
9. Cuando el factor de riesgo de trabajo, no sea el expedido y autorizado por el I.M.S.S. o cuando la prima de riesgo de trabajo manifestada en la copia del factor de riesgo de trabajo, no esté aplicada correctamente en el Análisis del Factor de Salario Real por categoría del Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos.



10. Cuando cualquiera de los documentos que integran la propuesta técnica, presente correcciones con corrector líquido, tachaduras o enmendaduras.
11. Cuando se omitan o se presenten incompletos dentro de los términos solicitados en las bases de licitación emitidas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, los datos básicos de cantidades de materiales, maquinaria y equipo de construcción, personal de mano de obra y personal técnico, administrativo y de servicio.
12. Cuando **"EL LICITANTE"** no haya considerado en su propuesta, las modificaciones y acuerdos tomados y establecidos en la Minuta de la Junta de Aclaraciones.
13. Cuando las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado que para tal efecto presenta **"EL LICITANTE"**, no sean de las requeridas por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
14. Cuando el personal técnico que estará encargado de la obra no cuente con la experiencia solicitada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
15. Cuando sean incongruentes entre si los datos manifestados en el documento Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra, indicando descripción detallada del equipo, tipo, marca, serie, número económico, capacidad, si son de su propiedad, arrendados por adquirir y su ubicación física de la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, con los datos manifestados en el documento Relación de Maquinaria y equipo de construcción con descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, unidades de medición, indicando cantidades a utilizar en los Datos Básicos de Cantidades de Insumos que Intervienen en la Integración de la Propuesta.
16. Cuando se detecte alguna incongruencia en los programas calendarizados presentados por **"EL LICITANTE"**, y que implique que no sea factible de realizar los trabajos encomendados en el plazo solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
17. Cuando presenten incompleto u omitan presentar cualquier documento o dato solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"** en bases de licitación.
18. Cuando presenten documentación pública y/o privada alterada y/o apócrifa, independientemente de las responsabilidades que se hagan valer de carácter civil y/o penal en su contra.
19. Cuando propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por **"EL AYUNTAMIENTO"** en las bases de licitación y sus anexos y conforme a las cuales se desarrollará la licitación y la obra.
20. Cuando presenten varias propuestas bajo el mismo o diferentes nombres de empresas jurídicamente vinculadas entre sí, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier



compañía, sociedad o grupo empresarial, cuando se presenten propuestas idénticas o similares en su contenido y forma que denote fehacientemente, que fueron elaboradas por un mismo licitante.

21. Cuando se ponga de acuerdo con otros licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar el proceso de la licitación.
22. Cuando las carpetas que integran los sobres de las proposiciones no estén debidamente rotuladas y en el orden indicado en las presentes bases o alguno de los documentos no contenga la firma de **"EL LICITANTE"** o se integre erróneamente en otro folder.
23. Cuando se detecte cualquier contravención a la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.
24. Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en las Bases de licitación, anexos y formatos y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de Proposiciones técnicas.
25. Cuando la descripción de la planeación estratégica integral propuesta por **"EL LICITANTE"** para el desarrollo y organización de los trabajos sea **incongruente** con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
26. Cuando en los estados financieros:
 - a) Cuando el capital neto de trabajo de **"EL LICITANTE"** sea **insuficiente** para el financiamiento de los trabajos a realizar.
 - b) Cuando **"EL LICITANTE"** no tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
 - c) Cuando el grado en que **"EL LICITANTE"** dependa del endeudamiento y no haya rentabilidad en la empresa.
27. En general, será causa de rechazo o descalificación de la propuesta, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, cuando no contengan los documentos requeridos completos, o que hayan omitido cualquier requisito o datos que no satisfagan los requisitos determinados en las bases de licitación, anexos y formatos.

En caso de ser rechazada la propuesta técnica, esta documentación, quedará en custodia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para cualquier aclaración pertinente.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- MOTIVOS PARA DESECHAR PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA



“**EL AYUNTAMIENTO**”, sin perjuicio de la aceptación que haga de las propuestas económicas y sus documentos anexos, que cumplan formalmente con el análisis y revisión detallada de documentos solicitados en las bases de licitación y aceptadas para su análisis y revisión detallada, se podrá desechar aquellas propuestas económicas de los licitantes que durante el análisis y revisión detallada de las mismas, no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por omitir documentos o requisitos exigidos en las bases de licitación o no presentar los documentos completos o no contenga la información completa solicitada en las bases de licitación, la falta de lo anterior faculta a “**EL AYUNTAMIENTO**” a partir de las causas y motivos de rechazo, dictaminar y fundamentar el desecho de la propuesta con base en la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”. Por las siguientes causas y motivos:

1. Cuando haya omitido algún documento, dato o requisito solicitado en las bases de licitación.
2. Cuando algún documento no contenga la firma autógrafa de “**EL LICITANTE**”.
3. Cuando algún documento entregado por “**EL AYUNTAMIENTO**” en las bases de licitación y junta de aclaraciones, no sea integrado o ingresado correctamente en la carpeta que corresponda.
4. Cuando los sobres que contengan las proposiciones, no se presenten debidamente cerrados, rotulados y firmados, tal como se establece en las presentes bases.
5. Cuando las carpetas que integran los sobres de las proposiciones no estén debidamente rotuladas y en el orden indicado en las presentes bases o alguno de los documentos no contenga la firma de “**EL LICITANTE**”.
6. Cuando cualquiera de los documentos que integren a la propuesta se formulen o se firmen en forma total o parcial a lápiz.
7. En general, será causa de rechazo y descalificación de la propuesta, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, cuando no contengan los documentos requeridos completos, o que hayan omitido cualquier requisito, o que no satisfagan los requisitos de fondo y forma, determinados en las bases de licitación y sus anexos.
8. Cuando cualquiera de los documentos que integran la propuesta económica presente correcciones con corrector líquido, tachaduras o enmendaduras.
9. Cuando no se presente la Carta Compromiso de la Proposición, debidamente firmada.
10. Cuando se trate de modificar el Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos con número y letra, Importes Parciales, importes de “hoja anterior”, “esta hoja suma”, y “acumulado”, I.V.A. desglosado, así como el Monto total de la proposición con número y letra.



11. Cuando el catálogo de conceptos no se presente en medio magnético, en Programa de Opus versión 2000 en adelante o en formato de Excel.
12. Cuando las carpetas que integran las proposiciones no estén debidamente rotuladas y en el orden indicado en las presentes bases o alguno de los documentos no contenga la firma de **"EL LICITANTE"**.
13. Cuando cualquiera de los documentos que integren la propuesta se formulen o se firmen en forma total o parcial a lápiz.
14. En general, será causa de rechazo de la propuesta, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, cuando no contengan los documentos requeridos completos, o que hayan omitido cualquier requisito, o que no satisfagan los requisitos de fondo y forma, determinados en estas bases de licitación, anexos y formatos.
15. Cuando falte de cotizar con "número y/o letra" cualquiera de los conceptos señalados en el Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos, Importes Parciales, importes de "hoja anterior", "esta hoja suma", y "acumulado" así como el Monto total de la proposición con número y letra sin I.V.A.
16. Cuando el importe del catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, no sea congruente con el importe manifestado en la carta compromiso de la proposición, así como con el importe total del programa de montos quincenales de ejecución general de los trabajos.
17. Cuando se presente el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo sin respetar el contenido solicitado en el formato al proporcionado en las bases de licitación por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
18. Cuando se trate de modificar el Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos, Importes Parciales, importes de "hoja anterior", "esta hoja suma", y "acumulado" así como el Monto total de la proposición con número y letra sin I.V.A.
19. Cuando existan irregularidades, discrepancias o diferencias en los datos asentados en el catálogo de conceptos, como el omitir la proposición (con letra y/o número) de uno o más conceptos; que no coincidan los precios unitarios analizados detalladamente con los anotados con letra en el catálogo de conceptos, el cual deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.
20. Cuando el monto de la propuesta evaluada no sea acorde con los precios vigentes del mercado.



21. Cuando los costos básicos de materiales, salarios, maquinaria y equipo de construcción, se encuentren por debajo de los del mercado o mínimos generales y profesionales respecto de salarios de construcción y de mano de obra que pongan en desventaja a los demás licitantes.
22. Cuando no se hayan considerado para la integración de los precios unitarios presentados por **"EL LICITANTE"**, cualquiera de los datos de los costos básicos de adquisición de materiales, salarios, maquinaria y equipo de construcción, relacionados en la propuesta técnica.
23. Cuando los costos directos de la relación de análisis de Costos Básicos a Costo Directo, no coincidan con los costos directos de cada uno de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, Elaboración de Mezclas, Concretos, Morteros, Andamios, Extracción de Materiales, Remoción de materiales, Carga del material excavado, Acarreos libres y demás Costos Auxiliares.
24. Cuando la aplicación de los costos directos de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, Elaboración de Mezclas, Concretos, Morteros, Andamios, Extracción de Materiales, Remoción de materiales, Carga del material excavado, Acarreos libres, y demás Costos Auxiliares, no coincidan con los manifestados en las tarjetas de precios.
25. Cuando **"EL LICITANTE"**, en el análisis de costo horario de la maquinaria y equipo de construcción incluya el cargo por almacenaje, diferentes tasas de interés, no tome como base el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, y el cargo correspondiente no sea acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo.
26. Cuando no presenten completos los análisis de los costos horarios activos e inactivos de la maquinaria y equipo de construcción, calculados con valor de adquisición de equipo nuevo; que programen y propongan utilizar en la obra.
27. Cuando exista incongruencia entre los importes totales manifestados en cada una de las relaciones de explosión de insumos (Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y/o Equipo de Construcción) y los importes totales manifestados en cada uno de los programas de montos de suministros (Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y/o Equipo de Construcción).
28. Cuando exista incongruencia entre el importe total manifestado en la relación de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio y el importe total manifestado en el programa de monto de utilización del Personal Técnico, Administrativo y de Servicio.
29. Cuando exista incongruencia entre las cantidades manifestadas en cada una de las relaciones de los Datos Básicos de Cantidades de Insumos que Intervienen en la integración de la Propuesta y las cantidades manifestadas en cada una de las relaciones de los Datos Básicos de Importes de Insumos que Intervienen en la integración de la Propuesta.



30. Cuando los precios unitarios presentados, no sean estructurados conforme a lo estipulado en las bases de licitación
31. Cuando los precios unitarios presentados no registren rendimientos y cantidades adecuadas a las condiciones del alcance solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, contenidos en el cuerpo de las bases de licitación, y lo acordado en la junta de aclaraciones.
32. Cuando en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, haga intervenir destajos o lotes por conceptos de mano de obra, materiales y equipo.
33. Cuando no se presenten la totalidad de los análisis detallados de Precios Unitarios solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, o que omitan presentar cualquier análisis a costo directo que fueron utilizados para la integración de los análisis detallados de precios unitarios solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
34. Cuando en el importe total del análisis detallado del costo directo, no corresponda al importe total aplicado para la determinación de los siguientes cálculos: Análisis Detallado del Costo Indirecto, Análisis Detallado del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.
35. Cuando en el análisis, cálculo e integración detallado del costo indirecto, el porcentaje de costo indirecto de oficina central, oficina de obra, seguros y fianzas, no están representados como un porcentaje del costo directo, o cuando no se desglose cargos de administración central, administración de obra, seguros y fianzas o que no incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, fianzas y seguros y demás cargos de naturaleza análoga, o que omita indicar importes y porcentajes, o incluya cualquier Impuesto no solicitado.
36. Cuando el importe total del costo indirecto determinado en el análisis, cálculo e integración detallado del Costo Indirecto, sea incongruente con el importe total del costo indirecto utilizado para la determinación del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.
37. Cuando en el estudio del costo por financiamiento, se omita considerar los ingresos por anticipos otorgados, ingresos por estimaciones a costo directo más indirecto, o que omita considerar los egresos por erogaciones a costo directo más indirecto; o no presente, no señale o no aplique correctamente la tasa de interés del indicador económico, o cuando no presente el indicador económico que sirva de base para determinar la tasa de interés, o bien cuando los avances de obra considerados en este análisis no correspondan a los avances de obra manifestados en su programa calendarizado con erogaciones quincenales de ejecución de los trabajos o que el porcentaje de financiamiento no esté representado como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos o cuando no corresponda el importe total de costo por



financiamiento determinado, con el importe de financiamiento aplicado para la determinación del Desglose de los Cargos Adicionales.

38. Cuando el cálculo e integración del cargo por utilidad no se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, no queden incluidas las ganancias que **"EL LICITANTE"** estima que debe percibir para la ejecución de los trabajos así como las deducciones e impuestos correspondientes.
39. Cuando no presenten completos los datos requeridos en los análisis detallados para la determinación del costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargos por utilidad, o bien que los cálculos de costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargos por utilidad no correspondan a los considerados en los análisis detallados de precios unitarios.
40. Cuando los porcentajes determinados en los análisis detallados para la determinación del costo indirecto, costo por financiamiento, cargos por utilidad, y desglose de cargos Adicionales, no correspondan a los considerados y manifestados en los análisis de precios unitarios de su proposición.
41. Cuando propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por **"EL AYUNTAMIENTO"** en estas bases de licitación, excepto cuando se trate de procedimientos de construcción benéficos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y que sean propuestos una vez asignados, los cuales no deben desvirtuar el proyecto ejecutivo de la obra objeto de esta Licitación.
42. Cuando no sean congruentes entre sí los Programas Calendarizados y los Programas de Montos, que se cuantifican en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de: Ejecución general de los trabajos; de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción; de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente; de Utilización de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos, de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
43. Cuando exista incongruencia entre las cantidades totales de los documentos de los Programas Calendarizados con respecto a las cantidades totales de los Programas de Montos.
44. Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas Bases de licitación, anexos y formatos y que no hayan sido detectados en el acto de apertura de Propuestas económicas.
45. Cuando **"EL LICITANTE"** se encuentre en los supuestos del Artículo 34 de la **"LEY"**, y haya manifestado en su momento a **"EL AYUNTAMIENTO"** lo contrario.



46. Cuando se detecte cualquier contravención a **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”**, o a estas Bases de Licitación.
47. Cuando la proposición no reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a juicio de **“EL AYUNTAMIENTO”** y no garantice con precios remunerativos el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
48. En general, será causa de rechazo de la propuesta, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, cuando no contengan los documentos requeridos completos, o que hayan omitido cualquier requisito, o que no satisfagan los requisitos de fondo y forma, determinados en estas bases de licitación y sus anexos.

En caso de ser rechazada la propuesta económica, esta documentación, quedará en custodia de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para cualquier aclaración pertinente con los órganos de control.

VIGÉSIMA

NOVENA.- CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, con base en los resultados de las evaluaciones de las proposiciones presentadas por los licitantes, donde en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes en la evaluación, para determinar la solvencia de las propuestas dependiendo principalmente de las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar y dejando de considerar condiciones establecidas en las bases de licitación que tuvieron como objeto facilitar la presentación de las proposiciones, cuyo incumplimiento por sí mismas, no afectará la solvencia de las propuestas y con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas que no fueron desechadas, donde, en su caso, el contrato de la obra pública sobre la base de precios unitarios se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de Adjudicación establecidos en las presentes bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **“EL AYUNTAMIENTO”** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se Adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para **“EL AYUNTAMIENTO”**, de conformidad con lo establecido en la **“LEY”** y el **“REGLAMENTO”**.

De acuerdo con el anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, emitirá un dictamen de adjudicación que servirá como base para el fallo de la licitación, en el que se harán constar; los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas, las razones técnicas o económicas por las cuales se aceptan o desechan propuestas presentadas por los licitantes y análisis de las proposiciones.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.



“EL AYUNTAMIENTO” dará a conocer el fallo en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto, y se declarará cual licitante fue seleccionado para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios, para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación.

En la junta de fallo, **“EL AYUNTAMIENTO”** dará a conocer el dictamen que se elaboró para declarar ganador al licitante correspondiente, así como el cuadro frío o comparativo de las propuestas.

Con fundamento a lo que establece en el último párrafo del Artículo 33 de la **“LEY”**, el fallo será inapelable y contra la resolución que contenga dicho fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, los licitantes podrán inconformarse en los términos de lo que establece el Artículo 65 de la misma **“LEY”**.

Si todas las proposiciones presentadas fueran desechas se declarará desierta la licitación, levantándose acta, de conformidad con lo establecido en la **“LEY”** y el **“REGLAMENTO”**.

La omisión de firma por parte de los concursantes, no invalidará el contenido y efectos del acta. El supuesto de que **“EL CONTRATISTA”** a quien se le haya adjudicado el contrato no se encuentre presente, se le notificará por escrito anexando copia del acta del fallo.

La fecha de la junta de fallo, podrá diferirse por circunstancias imprevisibles y siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 15 días naturales contados a partir de la fecha señalada originalmente, debiendo comunicar previamente por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha que se hubiere fijado, de conformidad con lo establecido en la **“LEY”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios, para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación, obligará a **“EL AYUNTAMIENTO”** y a **“EL LICITANTE”**, a formalizar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los cinco días naturales siguientes al de la notificación del fallo de licitación, en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de “EL AYUNTAMIENTO”**, que se ubica en **Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, C.P. 58930**, en la población de **Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán**; y de las correspondientes a los anticipos, en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación.

Si el interesado no firmará el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato a **“EL LICITANTE”** que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo establecido en la **“LEY”** y el **“REGLAMENTO”**, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento,



En el caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no firmare el contrato respectivo, **“EL LICITANTE”** ganador, sin recurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto **“EL AYUNTAMIENTO”**, a solicitud escrita de **“EL LICITANTE”**, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

TRIGÉSIMA
SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá suspender el procedimiento de licitación en forma temporal, cuando se presuma que existen casos de arreglos entre los licitantes, mismos que serán descalificados cuando se presuma de esta irregularidad u otras graves. En estos casos se avisará al respecto; por escrito a todos los involucrados.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la licitación, se reanudará la misma, previo aviso por escrito a todos los involucrados. Solamente podrán participar los licitantes que no se hubiesen descalificado.

TRIGÉSIMA
TERCERA.- LICITACIÓN DESIERTA Y LICITACIÓN CANCELADA

“EL AYUNTAMIENTO” con fundamento en lo establecido en la **“LEY”** y el **“REGLAMENTO”**, podrá declarar desierta la licitación:

- Cuando no se registre cuando menos un licitante para asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de licitación.
- Cuando los precios unitarios propuestos, no fueran aceptables.
- Si después de efectuada la evaluación, no fuere posible adjudicar el contrato a ningún licitante, por causas totalmente justificadas.

“EL AYUNTAMIENTO” con fundamento en lo establecido en la **“LEY”** y el **“REGLAMENTO”**, podrá cancelar una licitación:

- Por caso fortuito o fuerza mayor.



- De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL AYUNTAMIENTO".

Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán, a 14 de septiembre de 2022.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
(RÚBRICA)

